

Abancay, 28 de octubre del 2026

OFICIO MULTIPLE N° 668 - 2026-ME/GRA/DREA-DGA/APER.

SEÑORES:

Dra. Betty Pozo Sánchez	: Directora UGEL Abancay
Mag. Henry Hurtado Núñez	: Director UGEL Andahuaylas
Mag. Boris Isidro Cortez Cama	: Director UGEL Antabamba
Mag. José Oscco Huarcaya	: Director UGEL Aymaraes
Mag. Dimas Augusto Quispe Cahuana	: Director UGEL Chincheros
Prof. Omar Cárdenas Villegas	: Director UGEL Cotabambas
Prof. Nelly Oblitas Barra	: Directora UGEL Grau
Mag. Yudit Isabel Bernales Guzmán	: Directora UGEL Huancarama

CIUDAD. -

ASUNTO	: Medidas preventivas ante la posible paralización de labores del 29 de octubre de 2026.
REF.	: a) Oficio N.º 693-2026-GORE APURÍMAC/11/GRDS. b) Oficio Múltiple N.º 00116-2026-MINEDU/VMGP- DIGEDD. c) Informe N.º 174-2026-ME/GRA/DREA/RRHH-APER.DIGEDD

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se comunica la posible paralización de labores prevista para el 29 de octubre de 2026 y se establecen precisiones para garantizar la continuidad del servicio educativo.

Al respecto, se dispone que las UGEL de la región adopten las medidas preventivas correspondientes, comuniquen las disposiciones del Ministerio de Educación a los directores de las instituciones educativas y aseguren el monitoreo del servicio educativo y el control de asistencia del personal docente y auxiliar de educación.

Asimismo, de producirse la interrupción del servicio educativo, los directores deberán remitir a la UGEL correspondiente, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, la relación del personal que efectivamente hubiera interrumpido sus labores, a fin de verificar las incidencias y tramitar los descuentos que legalmente correspondan, previa verificación y conforme a la normativa vigente. De corresponder, deberán adoptarse las acciones administrativas pertinentes por las instancias competentes.

En tal sentido, agradeceré disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado, en resguardo de la continuidad del servicio educativo y del derecho a la educación de los estudiantes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Mag. Sandra Rivas Medina
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC



SRM/DREA
DDRH/ADM
RVTB/APER
CC. Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente



ESPINOZA SAMPETEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft

Asesora Legal
Soy el autor del documento
2026/10/26 17:05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 26 de octubre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00116-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente. -

Asunto: Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE previsto para el día 29.10.2026

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante la alerta de la suspensión del servicio educativo por medidas de paro que se estaría promoviendo a nivel nacional para el día 29 de octubre del presente año, convocado por el Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP.

Al respecto, es necesario desde el ámbito de las competencias que recaen en cada una de las entidades a su cargo, tener en cuenta la normatividad vigente, para garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencia"*, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial - LRM, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.
4. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF y prorrogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0962322 CLAVE: 184513

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Perú Responde





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

5. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que haya incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda precisiones que sus despachos deben tener en cuenta para garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes:

- El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que interrumpen el servicio educativo, dentro del plazo de 24 horas.
- Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, de la misma manera, del reporte remitido por el director de la IE ejecutar los descuentos respectivos de los servidores que incurrieron en inasistencia y de corresponder, determinar las responsabilidades administrativas.
- Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.

De la misma manera, se les recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como de ser el caso, determinar la responsabilidad funcional e informar a la autoridad competente la posible responsabilidad penal, por la no ejecución de los referidos descuentos.

Por lo expuesto, se les exhorta que en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial del ámbito de sus jurisdicciones, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados; de la misma manera, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente, en aquellos casos donde haya ocurrido la interrupción del servicio educativo aplicar los descuentos y establecer las responsabilidades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
(firmado digitalmente por)
RES. ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
Fecha: 28/10/2023 17:20:54-0500
Director General

Dirección General de Desarrollo Docente

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0962322 CLAVE: 184513

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_esinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Perú Responde